



BUIN, 07 ENE 2022

**DECRETO TC N° 08 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Supremo N° 250 de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, modificado por el Decreto N° 281 de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 244, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprueban las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación para contratar el “Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin”. Publicado en el portal de Mercado Público bajo el ID 2723-47-LP21.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 263, de fecha 25 de noviembre de 2021, se declara inadmisible la oferta presentada por Sociedad de Transporte Jiménez Hermanos Ltda., a la licitación pública ID 2723-47-LP21, debido a que la oferta económica excede el presupuesto total disponible.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 279, de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprueban las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación para contratar el “Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin”. Publicado en el portal de Mercado Público bajo el ID 2723-58-LP21.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 292, de fecha 14 de diciembre de 2021, se ratifica la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones realizadas por la licitación pública indicada precedentemente.

5.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 300, de fecha 22 de diciembre de 2021, se declara desierta la licitación pública “Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin”, debido a que no se presentaron ofertas al proceso licitatorio.

6.- Que por medio del Memorándum N° 951, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación informa y propone a la Dirección de Desarrollo Comunitario la posibilidad de estudiar una contratación directa para el servicio de “Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin”, lo anterior considerando que generar un nuevo proceso licitatorio excedería el plazo planificado para dar inicio al servicio.

7.- El Memorándum N° 1516, de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que la Dirección de desarrollo Comunitario remite al Administrador Municipal, los antecedentes necesarios para solicitar la contratación directa de buses programa “Playa Buin 2022”. Se adjunta:

- ➔ Términos de Referencia Arriendo de Buses para el traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de Buin, Programa “Playa Buin 2022”, de fecha 22.12.2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ➔ Cotización N° 3927, de fecha 15.12.2021, elaborada por Sociedad de Transportes Jiménez Hnos. Ltda., con un valor por viaje de \$390.000.- (factura exenta de I.V.A.).

- ↳ Cotización, de fecha 15.12.2021, de HC Buses, con un valor por viaje de \$400.000.- (factura exenta de I.V.A.).
- ↳ Cotización, de fecha 15.12.2021 de Lidia Quinteros Sarno, por la suma de \$500.000.- (factura exenta de I.V.A.), por viaje.

8.- El **Certificado N° 46**, de fecha 27 de diciembre de 2021, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, en el que certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación.

9.- El **Memorándum N° 889**, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Dirección Jurídica, remite al Administrador Municipal pronunciamiento respecto de la contratación directa de Sociedad de Transportes Jiménez Hermanos Ltda.

10.- El **Certificado de Habilidad Registro de Proveedores de Mercado Público**, de Sociedad de Transporte Jiménez Hermanos Ltda., de fecha 28 de diciembre de 2021.

11.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 06** de fecha 03 de enero de 2022, se sanciona el Acuerdo N° 84 del Concejo Municipal, que la contratación directa para el servicios **“Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin”** con la empresa Sociedad de Transporte Jiménez Hermanos Ltda., por exceder el periodo alcaldicio y superar las 500 UTM en conformidad con lo establecido en la letra j) del Artículo 65 de la Ley N° 18.695.

12.- El correo electrónico de fecha 06 de enero de 2021, a través del cual el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación informa la cuenta presupuestaria a la que se imputará el aporte municipal.

### **DECRETO.**

1.- Autorícese la contratación directa del proveedor **SOCIEDAD DE TRANSPORTES JIMÉNEZ HERMANOS LTDA., RUT N°** para el servicio de Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin.

2.- Déjese establecido que para los efectos de la presente contratación, las bases administrativas y técnicas de los procesos de licitación pública fallidos serán utilizadas como términos de referencia.

3.- A saber, con fecha 05 de noviembre de 2021 se realizó el llamado a licitación pública para la contratación del servicio, publicado en el Portal de Mercado Público bajo el ID 2723-47-LP21, al que se presentó solamente una oferta, la cual fue declarada inadmisible por exceder el presupuesto total disponible. El día 03 de diciembre de 2021 se realiza un segundo proceso licitatorio bajo el ID 2723-58-LP21, el que fue declarado desierto por no presentarse oferentes. En atención a que la fecha de inicio del programa es el día 04 de enero de 2021, y considerando que generar una nueva licitación excedería el plazo señalado para el inicio del servicio, y que el servicio que se contrata es indispensable para el desarrollo de las labores encomendadas en el artículo 4º letras e) y l) de la Ley Orgánica, es que se solicita la contratación antes mencionada. Legalmente el trato directo se justifica en lo señalado en el Artículo 10 N° 7, letra l) del Decreto N° 250 de 2004: *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*.

4.- El plazo ejecución será desde el día martes 04 de enero de 2022 al día domingo 27 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive. Para ello se deberá levantar un Acta de Inicio del Servicio.

5.- Cabe hacer presente que el pago para el arriendo del bus considera un financiamiento compartido, esto es: una parte será cancelada por la organización comunitaria que realiza el viaje y la otra parte será cancelada por la Municipalidad de Buin. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio pagará al proveedor el valor de los viajes ejecutados a través de estados de pago, previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica.

6.- El costo de cada viaje asciende a la suma de **\$390.000.-** (trescientos noventa mil pesos), monto que se pagará de la siguiente manera:

Aporte Organización	Aporte Municipalidad
\$168.000..-	\$222.222.-, por viaje efectivamente realizado.

7.- Previo a la firma del contrato el proveedor deberá entregar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en particular las siguientes:

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Buin. RUT N° 69.072.500-2
Pagadera	A la Vista, de ejecución inmediata e Irrevocable
Lugar y Forma de Presentación	<p>Esta garantía se podrá presentar electrónicamente, la que deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.</p> <p>También podrá entregarse físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Buin, ubicada en Carlos Condell N° 415, en un sobre sellado, indicando en la carátula:</p> <p>Nombre de la licitación. ID de la Licitación. Nombre de Persona Natural o Jurídica Adjudicada. RUT del Adjudicatario. Nombre del Representante Legal.</p>
Plazo de Entrega	Dentro de los siete (7) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Vigencia Mínima	Deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más noventa (90) días corridos adicionales.
Expresada en	Pesos Chilenos.
Monto	5% del valor total contratado impuesto incluido.
Glosa	<p>Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato <b>“Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin”</b>. En caso de acompañar vale vista, se pide que esta glosa se especifique. En caso de Póliza de Seguros, esta <b>NO deberá contener cláusulas de “ARBITRAJE”</b> con cobro a la vista y con prohibición de ponerle término o modificarla sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Buin.</p> <p>Se hace presente que esta garantía, además, caucionará el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratistas, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.</p>



Custodia	Esta garantía se enviará a resguardo a la Tesorería Municipal.
Forma y Oportunidad de su Restitución	<p>Dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a su plazo mínimo de vigencia, y previo cumplimiento de las obligaciones del contrato. Para ello se notificará al contratista, dejando constancia por escrito de este acto, para que efectúe el retiro de la garantía en dependencias de la Municipalidad de Buin, de no efectuar el retiro dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación, el Municipio se encuentra facultado para restituir dicha garantía a la institución financiera emisora del instrumento en garantía.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía será devuelta siempre que no haya demanda en contra de la Municipalidad de Buin. En el evento que la Municipalidad de Buin fuera demandada, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.</p> <p>En este sentido el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.</p>

8.- La Unidad Técnica del Servicio será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.); en caso que no se nombre, dicha labor será asumida por el Director de la Unidad Técnica.

9.- La notificación del presente decreto se realizará por la Secretaría Comunal de Planificación, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), inmediatamente después de recepcionado el presente decreto de adjudicación.

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio. El Adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación del presente decreto de adjudicación en el sistema de información.

11.- Impútese el gasto correspondiente al aporte municipal, a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999 "Otros", Centro de Costo 250515.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- DIDECA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DI TC\Contratación Directa\2022\Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar.doc